

Se encierra a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ravoux, Giroz, año 1858, n.º 10, res es mensuales llevando las casas de los señores suscripciones.



En las páginas de 42 resoles el uno letrero de puro.

Los avisos y noticieros se remitirán a la redacción. Trámites de puro sin cuyo requisito no se considerarán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA. Circular núm.º 136.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la península, con fecha 25 de julio último se me ha comunicado lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernación de la provincia, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

Habiendo reclamado el Gobierno francés la extradición de Santiago Andrade Morató, platero de Límon, el cual parece se refugió en España a consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta, la augusta REINA Gobernadora ha tenido a bien acceder a esta demanda y dispuesto que para que tenga cumplido efecto se den las órdenes convenientes por ese Ministerio del cargo de V. E. a los agentes de seguridad pública, a fin de que con presencia de las señas personas del Ministro, que acompaña en la adjunta nota, procedan a indagar su paradero, y sabido que sea, a su detención en seguro arresto; sirviéndose V. E. darle en este caso el competente aviso para disponer su entrega.

V. de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su cumplimiento mandándole que las señas del referido Morató son: Edad: 25 años. = Naturaleza: Mitopeo, (Antejo). = Domicilio: Límon. = Estatura: un metro; robusto y uncentímetro. (5 pies 3 pulgadas); pelo y ojos castaños, frente chata, ojos azules, nariz abultada, boca regular; barba castaña, barbillita pequeña; cara ovalada, color moreno, mejillas pectorales; una cicatriz bajo la barba.

La correspondencia prevalece a los alcaldes constitucionales de esta provincia, practiquen las mas arduas diligencias para la detención en donde pueda ser localizado la persona que se cita y me dé parte para en su vista recordar lo que corresponda. Almería 13 de agosto de 1858. A. P. L.—Fotocopia Oficina-Habitación, para los alcaldes Constitucionales de la provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.
La dirección general de carreteras militares y de alcantarillas y requejadas en la fachada aparece me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda dice al comunicando a este Dícese en su facha 10 de agosto la siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación de la península lo que sigue: = He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de una constitución en que participa el Intendente de la provincia de Orihuela que teniendo noticia el Comandante de carabineros de existir gastos de ilícito comercio en la cima de la montaña, dispuso en correspondiente circunstancia antes la asistencia del Juez de Ejecutor, quien se puso a ello desde luego, a del Alcalde de primera constitución D. José González, el cual se opuso por el contrario, protestando que si podía constituirse el allanamiento de las casas según la Constitución, si prescindiendo de esta consideración, podía cumplir permitirse según el artículo 115 de la ley penal, cosa oposición dió margen a que los defraudadores estrije en los gastos, y llevándolos de modo los entrasean en los almacenes de una casa de su particular, en donde por la solicitud del Reguero se consiguió sacarlos. S. M. ha visto con desagrado la irregular conducta del mencionado Alcalde, y de conformidad con el dictamen del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, se le dignó resolver que lo mandase a V. E. para que se sirva disponer se haga en entender al mismo Alcalde, con preaviso de que en lo sucesivo cumpla y haga cumplir las leyes rigentes en el ramo de Hacienda, pues hasta que entres de regadas por otras las disposiciones y formas que contiene, con las que manda la Constitución se observen, en el allanamiento de las casas. De Real orden lo participo a V. E. con el indicado objeto. A.º de la propia Real Orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su interpretación y efectos que convenga; en el concepto de que con esto seán se comunican igualmente al intendente de Orihuela.

Y la dirección lo informa a V. S. para que le sirva de gobierno y demás fines correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1858. = Manuel González Eguino, = José de San Millán.

Lo que comunica a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dícese presidente d. F. V. intendente. Almería 9 de agosto de 1858. — Francisco García Muñoz. = V. S. = Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Cuya reporta importante la siguiente cantidad de
seis mil ochenta y seis varas y seis mil ochenta y
seis varas m., que tiene en su posesión perteneciente a esta provincia por la mencionada comision territorial y poseerla en la administración de
Guerra, decretada por la ley de 24 de Junio último,
se publica en el presente Boletín Oficial, en cumplimiento del artículo 8.^a de la mencionada ley. Almería 14 de Agosto de 1858.—Presidente, Francisco
Garcia-Malaga.—Por acuerdo de la Diputación; Joaquín María González, Secretario.

NUM. 54.

Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.

Comisión principal de Arbitrios de Annullación.

En los días y horas abajo expresadas por ante el Señor Juez de primera instancia de este capital y en presencia de D. José María Pérez, con intervención del eclesiástico Sebastián del Huerto. Ajustamiento, y sin asistencia de la persona que me representa, se celebra en las casas consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Día 31 de Setiembre próximo.

De las 9 á las 10 de la mañana. — Una hacienda de 4 tabullas de tierra de riego en dos trozos situada en el pago de Cabizares término de Gádor, que perteneció a las religiosas de la Concepción de esta ciudad tasada en 5,600 rs. y capitalizada en igual cantidad. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre del corriente año; y produce la renta de 5 fanegas de trigo y 5 reales.

De 10 á 11 de la mañana. — Una hacienda de 34 tabullas 5 octavas de tierra de riego fructíferas, y 36 llevadas de río en dos trozos, situada en el pago de la calle baja término de Pechina, que fué del mismo convento que el anterior, tasada en 90,781 rs. y capitalizada en 80,190. Su arrendamiento cumple en 30 de Setiembre de 1859 y produce la renta anual de 42 fanegas de cebada, 42 de maíz, 8 arrobas de tocino, 1 de lino, 8 de higos secos, 2 y ½ de aceite, 6 gallinas 6 pollitos, y 60 reales vellón.

De 11 á 12 de la mañana. — Otra hacienda compuesta de 2 fanegas, 2 y ½ cedemines de tierra de riego en tres trozos, y una villa de secano de cebada de 5 cedemines situada en término de la Villa de Paterna que fué del convento de Monjes de Santa Isabel de Granada, tasada en 16,200 rs. y capitalizada en 19,500. Cumple su arrendamiento en 15 de Agosto del corriente año, y produce la renta de 650 reales vellón.

De 12 á 1 de la tarde. — Un trozo de tierra de riego de 17 y ½ tabullas, y 167 varas

enclosedas, situado en la Vega de esta ciudad, que fué de las religiosas de la Concepción de la misma, tasada en 11,710 rs. y capitalizada en igual cantidad. Su arrendamiento termina en 30 de Setiembre de 1858, y produce la renta anual de 20 fanegas de cebada y 20 de maíz.

Día 20 de Setiembre próximo.

De 9 á 10 de la mañana. — Una trucha llameada el 22 de Ramírez de 21 fanegas un cedemín de tierra de riego con algunos arboles, situado en término de Gájiz que fué de las religiosas de Santa Clara de este capital, tasada en 9,100 rs. y capitalizada en 3,860. Cumple su arrendamiento en 31 de Octubre de 1841, y produce anualmente 3 fanegas, 9 cedemines de trigo.

De 10 á 11 de la mañana. — Una hacienda de 14 y ½ tabullas de tierra de riego en cuatro trozos con casa cortijo situada en la Vega de Huercal que fué de las religiosas de la Concepción de esta ciudad, tasada en 55,960 rs. y capitalizada en 25,255. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1840, y produce la renta anual de 15 fanegas de cebada, 15 de maíz, 6 gallinas, 6 pollitos, 4 arrobas de higos secos y 2½ reales.

NOTA: De los 21,255 rs. en que se ha capitalizado esta finca, estan rebajados 207 rs. en virtud de 144 céntimos de 8 rs. 26 mes de crédito que con que está gravada la fávea de las capillas de todo de esta Santa Iglesia Catedral.

De 11 á 12 de la mañana. — Una hacienda de 8 tabullas de tierra de riego, sita en el pago del Alquian término de esta ciudad que fué del convento de religiosas de la Concepción de la misma, tasada en 19,710 rs. y capitalizada en igual cantidad. Completo su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1858, y produce la renta anual de 12 fanegas, 6 cedemines de cebada, 12 fanegas, 6 cedemines de maíz, y 20 reales vellón.

De 12 á 1 de la tarde. — Otra hacienda de 16 y ½ tabullas de tierra de riego con casa cortijo, sita en el campo del Alquian término de esta ciudad que fué del mismo convento que el anterior, tasada en 37,460 rs. y capitalizada en 41,350. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1838, y produce la renta anual de 20 fanegas de cebada, 20 de maíz, 6 gallinas, 6 pollitos, un cérdo de 3 arrobas, una cacerola de sopa y 500 rs. vellón.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran suscribir su adhesión a la subasta, adhiriendo que con arreglo a las últimas disposiciones solo se celebrarán reuniones en Madrid respecto a las fincas que desciende ó capitalizan excedente de 20,000 reales. — Almería 4 de Agosto de 1858.—José de Medina.

El Paquete de Vapor Francés OCEANO tocó en este puerto el dia 20 del corriente á su salida de Marsella con dirección a Cádiz y el 22 del mismo á su regreso para Marsella.

Imprenta de R. González.

ESTADÍSTICAS DE ALMERIA.

Cuadro que indica el número de hectáreas que se han correspondido por territorio y pecuaria, en la ordenada, y de personas y animales, en la ordenada, que se han correspondido por territorio y pecuaria, en la ordenada, en los setenta y cuatro reales que le han correspondido por territorio y pecuaria, en la ordenada, en el art. 3º del mencionado decreto.

Censo de Población Territorial y pecuaria.	PARTIDO DE HUERCAL-OVERA.	Censo en Densillo y Paja.	Censo en Territorial y pecuaria.	Censo de población Territorial y pecuaria.
		21.732. 39	225.329. 2	
		6.190. 29	69.440. 29	
		16.637. 19	151.383. 29	
		36.003. 13	328.377. 7	
		10.226. 8	93.102. 7	
	PARTIDO DE PURCHENA.	94.169. 19	857.992. 5	357.992. 5.
786.695. 1.		7.436. 29	68.213. 19	
		4.049. 2	9.387. 21	
		2.563. 29	23.270. 29	
		2.598. 2	21.846. 29	
		4.545. 29	59.597. 2	
		3.642. 29	53.492. 29	
		2.513. 2	22.396. 29	
		4.415. 19	57.492. 19	
		3.683. 29	51.768. 21	
		4.504. 2	59.916. 2	
		3.155. 29	23.374. 2	
		26.167. 29	230.412. 29	
		3.665. 29	35.401. 29	
		5.844. 29	53.254. 29	
		23.578. 29	213.010. 29	
		4.705. 29	42.849. 29	
		5.700. 29	35.724. 29	
		4.069. 29	37.075. 29	
		6.256. 29	58.326. 29	
		3.204. 29	29.201. 29	
	PARTIDO DE SORBAS.	422.977. 27	4,414.100.	4,414.100.
639.581. 29.		9.420. 29	92.938. 2	
		939. 29	6.560. 24	
		3.875. 2	55.287. 29	
		2.632. 2	24.162. 29	
		10.396. 29	88.979. 29	
		5.375. 2	55.237. 29	
		9.686. 29	88.260. 29	
		6.735. 29	61.555. 2	
		4.057. 29	56.973. 2	
	PARTIDO DE VELEZ-RUBIO.	45.456. 2	411.425. 19	411.425. 12.
880.546. 29.		41.013. 2	100.544. 29	
		59.798. 29	200.007. 29	
		41.341. 29	576.675. 2	
	PARTIDO DE VERA.	85.483. 19	757.627. 29	757.627. 20.
706.655. 29.		6.285. 2	57.261. 29	
		5.537. 2	50.654. 19	
		39.250. 29	557.025. 29	
		3.576. 29	78.161. 29	
		8.370. 2	76.260. 29	
		4.669. 2	42.540. 2	
		26.575. 19	251.202. 29	
		90.084. 29	895.672. 2	895.672. 2
	Total censos de la Provincia.		7.196.874.	

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta Provincia, del cupo de siete millones ciento noventa y cuatro mil pesos, decreto de 30 de Junio último, formado por la base de la de paga y retención.

PARTIDO DE ALMERIA.	Cupo en Utensilio y paja.	Cupo en territorio y pecuario.	Cupo de Partido territorial y pecuario.
Almeria.	36.402. 26	315.399. 1	100.1
Huercal.	4.465. 22	42.785. 2	
Benahadux.	2.032. *	18.696. 2	
Feria y Marchal.	2.969. 27	26.996. 27	
Felix.	4.504. 27	39.916. 6	
Gatuz.	5.828. *	34.877. 13	
Pechina.	5.516. 28	52.044. 4	
Rioja.	4.570. 26	44.595. 24	
Roquetas.	3.119. 26	48.040. 19	
Santa Fé de Montújar.	4.003. *	9.140. 17	
Visoñ.	4.783. 26	36.358. 25	
Víznar.	2.190. 21	19.956. 16	
PARTIDO DE BERJA.	86.254. 2	785.693. 2	765.693. 2
Abla y Alquedina.	29.404. 23	201.403. *	
Berja.	25.871. 23	247.302. 16	
Dalias.	22.850. 4	208.181. 7	
Darreal, Lucainena y Benijófar.	6.836. 6	62.284. 26	
PARTIDO DE CANJAYAR.	75.662. 22	689.581. 20	639.581. 20
Aleales.	7.838. 22	71.422. 22	
Alboxa la seca.	5.476. 4	49.895. 21	
Alboxa.	1.775. 22	16.374. 22	
Alquería.	2.937. *	27.309. *	
Bayarcos.	2.907. *	27.593. *	
Beártique.	2.674. 20	18.804. *	
Beyenes.	2.928. 2	26.677. 2	
Cajizares.	10.479. 2	92.742. 24	
Fondón y Benecid.	7.412. 16	67.532. *	
Huécija.	3.078. 22	28.044. 16	
Illar.	2.634. 20	24.462. 20	
Instinción.	2.605. 20	23.745. 22	
Louján.	16.494. 20	149.651. 25	
Olmos.	11.665. 4	106.289. 25	
Palomar.	4.564. 20	44.592. *	
Presidio.	6.517. *	57.555. 18	
Rojal.	5.401. 20	23.255. 20	
Tarque.	2.444. 20	18.545. 22	
PARTIDO DE GÉRGAL.	97.720. 12	890.346. 14	890.346. 16
Abla.	11.975. 12	109.106. 21	
Abrucena.	7.891. 2	71.896. 16	
Alboloduy.	6.825. 2	62.165. 24	
Albolí.	4.937. 20	45.164. 7	
Albolox.	4.775. 22	16.477. 12	
Bacares.	6.041. 4	55.040. 20	
Castron.	1.470. 6	10.680. 3	
Finas, Doña María, Escudar y Ocaña.	11.217. 20	102.210. 11	
Gérgal.	12.429. 12	110.519. 22	
Nacimiento.	7.474. 12	68.077. 10	
Olea de Castro.	942. 12	8.500. 14	
Santa Cruz.	4.579. 20	14.395. 22	
Tabernas y Torcalles.	9.459. 6	85.727. 3	
Velezque.	4.080. 21	57.102. 14	
	87.455. 22	796.653. 21	756.653. 21